

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE MAYO DE 1961

Nº 14.361

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 142 de 22 y 143 de 23 de marzo de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 144 de 23 de marzo de 1961, por el cual se crea una Comisión de Becas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 35 de 2 de febrero de 1961, por el cual se corrige un nombre.
Decreto Nos. 37 de 2 y 39 de 4 de febrero de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Dirección Consular y de Naves.—Itano Marino Mercante

Resolución Nº 13 de 15 de enero de 1959, por el cual se ratifica la patente permanente de navegación a una nave y ordenase la expedición de una nueva patente.
Resolución Nº 14 de 23 de enero de 1959, por el cual se ratifica definitivamente la inscripción de una nave en el registro de la marina mercante nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 15 de 3 de febrero de 1959, por el cual se adoptan unas medidas respecto a cursos de verano para maestros no titu-

lados en la escuela normal "Juan Demóstenes Arosemena".

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 307 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se declara su efecto un nombramiento.
Decreto Nº 308 de 25 de septiembre de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 141 de 26 de diciembre de 1960, por el cual se hace unos nombramientos.
Decreto Nº 142 de 29 de diciembre de 1960, por el cual se corrige un nombramiento.
Decreto Nº 143 de 29 de diciembre de 1960, por el cual se corrige artículos de unos decretos.
Decreto Nº 144 de 29 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Caja de Ahorros.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 142

(DE 22 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Orsini, Jefe de Dirección de 2da. Categoría, en reemplazo de Carlos Ferro, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día primero del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia;

MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 143

(DE 23 DE MARZO DE 1961)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a Luis Robles C., Chofer de cuarta Categoría en el Departamento de Transportes del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Emilio Vergara, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Se nombra a Jaime Antonio Villar, Operador Electrotécnico de Quinta Categoría en el Centro de Información y de se-

le del Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Lucía Chiari, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

CREASE UNA COMISION DE BECAS

DECRETO NUMERO 144

(DE 23 DE MARZO DE 1961)

por el cual se crea una Comisión Nacional de Becas para Academias e Instituciones Militares.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que un número plural de Gobiernos Americanos ofrecen becas a la República para estudios en diferentes Academias e Institutos Militares;

Que es preciso reglamentar la adjudicación de tales becas a fin de que los candidatos agraciados reúnan las credenciales académicas y aptitudes físicas necesarias ya que en el pasado se ha dado con demasiada y lamentable frecuencia que estudiantes panameños han sido dados de baja por la mala conducta y pobres calificaciones recibidas;

DECRETA:

Artículo primero: Créase una Comisión Nacional de Becas para Academias e Institutos Militares.

Artículo segundo: Todos los aspirantes a becas para tales colegios militares deberán formular sus respectivas solicitudes ante dicha Comi-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

OFICINA:
Avenida B Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barranca)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida B Sur—Nº 19-A-50
(Bolleno de Barranca)
Apartado Nº 3446

AVISOS, FOLIOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

sión acompañando la documentación que la misma requiera.

Es condición esencial para solicitar tales becas ser nacional panameño y gozar de buena salud.

Artículo tercero: La Comisión Nacional de Becas para Academias e Instituto Militares quedará integrada así: El Viceministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; el Viceministro de Relaciones Exteriores, quien será su Vicepresidente; el Viceministro de Educación, el Director del Departamento de Gobierno, quien actuará como Secretario; el Jefe de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores; y dos Oficiales de la Guardia Nacional designado al efecto por la Comandancia de la institución.

Artículo cuarto: La Comisión se reunirá periódicamente, previa convocatoria de su Presidente, para examinar las solicitudes que se presenten y clasificar las mismas de acuerdo con sus respectivos méritos. Dentro del orden de mérito se adjudicarán las becas existentes.

Artículo quinto: La Comisión elaborará y aprobará su propio reglamento interno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CORRIGESE UN NOMBRE****DECRETO NUMERO 36****(DE 2 DE FEBRERO DE 1961)**

por el cual se hace una corrección de nombre.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente cambio de nombre en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Corrójase el nombramiento recaído en Roberto Edwards Tuney, como Dieciséisavo de 2ª Categoría, en la Adena de Armadores de Colón, mediante Decreto número 22º de 7 de Setiembre de 1960, en el sentido de que el nombre correcto es Robert Edwards Pusey.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 37****(DE 2 DE FEBRERO DE 1961)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese al señor Elías Moreno, Chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Nicolás Gabriel García Zúñiga, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.**DECRETO NUMERO 38****(DE 4 DE FEBRERO DE 1961)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alcibíades Jaén Vázquez, Agrimensor de 1ª Categoría, en el Departamento de Parcelación de Tierras Agrícolas, en reemplazo de Gilberto Valdés.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

CANCELASE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION DE UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE UNA NUEVA PATENTE

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Navegación.

Resuelto número 13.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 15 de enero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, en memorial de 6 de enero del año en curso, y en representación de la España Cía. Naviera, S. A., propietaria de la nave Ellen H. Jacks, solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante recibo Nº 02387 E de 24 de diciembre de 1958;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2278-48, expedida a favor de la nave Ellen H. Jacks, y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará ahora "Andros Mercury".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE LA INSCRIPCION DE UNA NAVE EN EL REGISTRO DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 14.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 23 de enero de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución Nº 16 de 20 de diciembre de 1957, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Asteropes", la cual será transferida al registro italiano;

Que la nave en referencia se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Asteropes.
Propietario: Cía. de Navegación Andes, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representantes: Icaza, González Ruiz & Alemán.

Tonelaje neto: 5,131.42 — Bruto: 7,024.38.
Letras de radio: H O G S.
Construida en: West Hartlepool, Inglaterra.
Construida por: W. Gray & Co., Ltd.
Fecha de construcción: 1945.
Patente Permanente: 4157-57.
Material del casco: acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Jefe de la Dirección Consular y de Naves,
Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Joel Medina.

Ministerio de Educación

ADOPTANSE UNAS MEDIDAS RESPECTO A CURSOS DE VERANO PARA MAESTROS NO TITULADOS EN LA ESCUELA NORMAL "JUAN D. AROSEMENA" Y SE DETERMINA LA DURACION DE LOS MISMOS

DECRETO NUMERO 15
(DE 3 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se adoptan medidas respecto al funcionamiento de los Cursos de Verano para Maestros no titulados sólo en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" y se determina la duración de estos cursos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el Decreto Nº 592 de 22 de febrero de 1952, los Cursos de Verano para maestros funcionarían como institución permanente, con el nombre de Instituto de Verano, como una dependencia de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

2º Que de acuerdo con el citado Decreto Orgánico, la labor del Instituto de Verano se orientará hacia el perfeccionamiento de los maestros que a él asistan;

3º Que se justificaba plenamente la creación del Instituto de Verano en épocas en que se requería, con carácter de urgencia, mejorar la preparación del alto porcentaje de Maestros no graduados que entonces trabajaba en las escuelas primarias;

4º Que el aumento progresivo de los maestros graduados egresados de los Cursos Normales Regulares, ha colocado al Estado ante la difícil situación de tener más de tres graduaciones sin poder proporcionarles empleo, por lo cual no se requiere tal medida de emergencia;

5º Que el Estado durante catorce (14) años consecutivos ha dado facilidades a los maestros no graduados para adquirir sus títulos;

6º Que por la brevedad de los Cursos de Verano dedicados a otorgar títulos a maestros no graduados, no se justifican que el Erario Público prorrogue los gastos que ocasiona el mantenimiento cuando está ofreciendo Cursos Regulares completos en varias instituciones oficiales.

DECRETA:

Artículo primero: Los Cursos de Verano para la otorgación de títulos de Maestros de Educación Primaria, funcionarán en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Podrán funcionar también en los planteles particulares incorporados que durante el año pasado tuvieron una matrícula de más de doscientos alumnos-maestros y que ofrezcan las siguientes garantías de eficiencia en el servicio: Personal Docente y Administrativo idóneo, Edificios, Laboratorios, Talleres, Bibliotecas y Equipo que respondan a las exigencias pedagógicas modernas. Comodidades indispensables para las clases de Agricultura y Educación Física. Debido acondicionamiento para dictar las clases de demostración y de carácter práctico a los alumnos graduandos.

Artículo segundo: En los Cursos de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" serán admitidos los ex alumnos de Cursos de Verano de planteles particulares incorporados que reúnan los requisitos a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo tercero: En los Cursos de Verano de 1959 de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y de los planteles particulares incorporados que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del presente Decreto puedan continuar ofreciéndolos, sólo se admitirán como alumnos los que conforme a las reglamentaciones vigentes puedan terminar satisfactoriamente sus estudios en los Cursos de Verano de 1959 o 1960 año en que cesarán los encaminados a otorgar Diplomas de Maestros de Educación Primaria a maestros no graduados en ejercicio.

Artículo cuarto: Únicamente podrán ser admitidos como alumnos del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" los que hayan llenado el requisito a que se refiere el Artículo anterior cuando, además, sean o hayan sido durante más de cinco (5) años consecutivos, maestros en ejercicio. No podrán ser admitidos en el Instituto de Verano los maestros que hubieren sido removidos por observar conducta impropia de educadores, debidamente comprobada, de conformidad con el Decreto 592 de 22 de febrero de 1952, Orgánico del Instituto de Verano de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena". Los alumnos con título de Bachiller y de Maestros de Educación para el Hogar podrán ser admitidos en los Cursos de Verano si demuestran tener no menos de dos años consecutivos de práctica como Maestros de Escuela Primaria.

Artículo quinto: El presente Decreto no afecta la posibilidad de organizar Cursos de Verano para mejorar la preparación de Maestros titulados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUAREZ C.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 907

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento del señor Francisco Escobar P., Artesano Subalterno de 2ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 908

(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan T. Mac Neli, Peón Subalterno de 5ª categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso, y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

JORGE RAMON PAREDES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 141
(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Luisa de Stefanis, Oficial de 1ª categoría, en el Departamento de Turismo, en reemplazo de Elías Ramos Ruiz.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Lilia Mendoza, Inspector Técnico de 3ª categoría, en el Departamento de Comercio.

Artículo tercero: Nómbrase al señor José Torres, Inspector Técnico de 6ª categoría, en el Departamento de Comercio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 142
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrige un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan de Dios González, maquinista Subalterno de 3ª categoría, en el Departamento de Servicios Especiales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra a regir a partir del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CORRIGESE ARTICULOS DE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 143
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se corrigen los artículos únicos de los decretos Nos. 116, 117 y 118 de fecha 28 de octubre de 1960, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se hacen correcciones en los nombramientos del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Restitúyese al señor Euríbiades Broce, Inspector de 5ª categoría, ya que había sido destituido de una posición que no era la suya. Para los efectos fiscales comenzará a regir desde el 16 de diciembre de 1960.

Nómbrase al señor Alfonso Castillo, Inspector de 1ª categoría, en reemplazo de Luis C. Stanzola quien ha sido ascendido. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960.

Restitúyese al señor Antenor Robles, como Instructor de 2ª categoría ya que había sido destituido de una posición que no era la suya. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 15 de noviembre de 1960.

Corrígese el nombramiento del señor Miguel Carvajal, como peón de 2ª categoría, en reemplazo de Víctor Manuel Alcedo. El señor Carvajal fue nombrado peón de 1ª categoría, erróneamente. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960.

Corrígese el nombramiento de la señora Estela J. Medina, como oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Mario de Pescualo. La señora Estela J. de Medina fue nombrada oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Antenor Robles quien no ocupa esa posición. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 1º de noviembre de 1960.

Restitúyese al señor Mariano González, como Instructor de 2ª categoría, en reemplazo de Secundino Avila, quien renunció. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 15 de noviembre de 1960.

Restitúyese al señor Pacífico González, como peón de 5ª categoría, en reemplazo de José del C. Añino, quien no aceptó. Para los efectos fiscales comenzará a regir a partir del 15 de noviembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 144**

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto Licasaie Instructor de 1ª categoría, en reemplazo de la señora Adelaida de Bohorquez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde el 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

CAJA DE AHORROS**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Para el período que comienza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de 1961.

LEY No. 89 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1960

INGRESOS	MENSUAL		AÑO 1961	
1.—Intereses devengados en:				
a) Préstamos con garantía hipotecaria y anticresis:		B: 650,000.00		B: 654,200.00
b) Préstamos con garantía prendaria:		4,500.00		
c) Bonos del Estado e Instituciones Autónomas:	B: 1,697.50	B: 20,370.00		26,370.00
2.—BIENES RAICES				B: 615,170.00
Alquileres Devengados:				
Menos Gastos incurridos, según Anexo: "A":	B: 4,625.00	B: 48,420.00		
3.—a) Comisiones:		18,590.00		B: 20,530.00
b) Cajas de Seguridad:				B: 16,000.00
				B: 350.00
				B: 721,650.00
TOTAL DE INGRESOS:				
				B: 721,650.00
EGRESOS	MENSUAL		AÑO 1961	
1.—Intereses pagados en las cuentas de ahorros:				B: 257,020.00
2.—Gastos de Operación:				
Sueldos:		B: 15,265.00		B: 183,180.00
Sobresueldos Cajeros:		140.00		1,680.00
Seguro Social:		610.00		7,327.20
Honorarios Junta Directiva:				2,400.00
Aseguros:				800.00
Gastos de transporte:		62.50		750.00
Papelaría e impresiones Cuentas de Ahorros y de				
Navidad y útiles de oficina:		850.00		10,200.00
Útiles de Asco:		50.00		600.00
Anuncios y Propaganda:		1,000.00		12,000.00
Donaciones:		156.00		1,872.00
Mantenimiento Máquinas "National":		100.00		1,200.00
Mantenimiento Mobiliario y Enseres:		40.00		480.00
Alquileres: (Edificios propios):		1,825.00		21,900.00
Varios:		300.00		3,600.00
TOTAL DE EGRESOS:		B: 29,483.10		B: 366,142.20
Para aumento de Reservas:				B: 214,507.80
				B: 721,650.00

AVISOS Y EDICTOS**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

Cobranza de Precios para el suministro de Mobiliario ordinario para Clínicas Médicas y Dientes de Lacta, Colón, Penonomé y Natá.

Hasta el 10 de mayo de 1961 a las 3:00 p.m., y en el Despacho del Director General, se recibirán propuestas en sobres cerrados, para el suministro de Mobiliario Or-

inario para las Clínicas Médicas y Dientes de Lacta, Colón, Penonomé y Natá.

Los pliegos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, en el 3er piso del Edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas en papel sellado con Timbre del Sello de la Intendencia, y tres copias en papel simple.

Panamá, 14 de abril de 1961.

Diego Y. M. de Costa,

Sub-Jefe, Encargado del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10 a. m. del día 15 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Caja de Seguro Social, para la construcción de las Alteraciones al Edificio Renta 28, propiedad de esta Institución, situado en la Calle "Q", frente al Estadio "J. D. Arosemena", Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo de Rentas y de la Caja de Seguro Social, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica Nacional de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 14 de abril de 1961 el juego de Planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Jefe de Departamento de Compras Ser. Piso del Edificio de Administración durante los días hábiles, de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m., previo depósito de B/. 10.00 (diez balboas) por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor de la Caja de Seguro Social.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Hasta el día 19 de mayo de 1961 a las 5:00 p.m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para el suministro e instalación de una Planta Eléctrica de Emergencia para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, tercer piso del Edificio de Administración, durante las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas deben ser presentadas, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 29 de abril de 1961.

Olga Y. M. de Contró,

Sub-Jefe, Encargada del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 15 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 12 y 14 ubicados en las Calles C y D de la Urbanización "La Lobería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 21 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Nasarero,

Director General.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 15 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 12 y 14 ubicados en las Calles C y D de la Urbanización "La Lobería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 25 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., previo depósito de B/. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Nasarero,

Director General.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 15 de mayo de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraizán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 14 y 30 ubicados en la Calle E de la Urbanización "La Lobería", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 25 de abril de 1961 el Juego de Planos y Pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación.

ción durante los días hábiles de 7:00 am. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de Bz. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General.

(Segunda publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 174, Asiento 51.918 del Tomo 221 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía de Navegación Martora, S. A."

Que al Folio 399, Asiento 86.627 del Tomo 409 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

Resuelto que "Compañía de Navegación Martora S. A." sea disuelta partir de esta fecha; que la Junta Directiva de esta Compañía de inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar la disolución de la Compañía.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 570 de marzo 22 de 1961, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 5 de 1961.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 12,002

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Lic. Hernando Santos Kearney apoderado especial de la señora Catalina Navarro R., para que se declare abierta la sucesión de Gertrudis Navarro o Gertrudis Navarro vda. de Ardines, se ha dictado el auto, en esta parte resolutive ha declarado este Tribunal, lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo que viene expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gertrudis Navarro o Gertrudis Navarro vda. de Ardines desde el día de su muerte acaecida en el Hospital de la Chiriquí Land Co., en Abiranto, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el día 8 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Catalina Navarro Rivera, en su carácter de primera hermana de la causante.

c) Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión; y ordena:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el Artículo 1661 de la Ley citada.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Marcos E. López.—La Secretaria, P. P. Díaz.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación por 3 veces consecutivas a fin de que desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial hasta diez (10) días después se presenten a reclamar sus derechos todas las que tengan interés en este juicio.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

MARCOS E. LOPEZ.

La Secretaria,

P. P. Díaz.

L. 12,968

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Aristides S. Montero, varón, panameño, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha promovido la Constructora Chiricana, S. A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), por el término de diez (10) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 14264

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 190

La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, a los interesados,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Pastor Márquez ha dictado la siguiente resolución:

"Juzgado Primero Municipal.—La Chorrera, tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Como han sido llenados los requisitos señalados por los artículos 1612 a 1623 del Código Judicial y como el señor Personero Municipal del Distrito no ha objetado la petición, la que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1°—Que está abierta la sucesión intestada del finado Pastor Márquez desde el día diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción.

2°—Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hija Elsa Rita Márquez Rodríguez, mayor de edad, soltera, natural y vecina de este Distrito, con cédula N° 8-217-347.

3°—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio a todas las personas que tengan interés en él.

4°—Fijense edictos de la parte resolutive de este auto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, y entréguese copia de ellos a los interesados para que sean publicados en periódicos de circulación por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

5°—Téngase al representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y el cobro del impuesto mortuario.—Cópiese, notifíquese y complase.—El Juez Primero Municipal, (Rdo.) Aida A. Ramos A.—La Secretaria Interina, (Rdo.) Nilda E. Castillo B.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas fijo el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término señalado, hoy, doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez Primero Municipal,

La Secretaria Interina,

Aida A. Ramos A.

Nilda E. Castillo B.

L. 12691

(Única publicación.)